## Ley de 13 de diciembre de 1919

**Prestación vial.-** El producto de este impuesto, durante los dos próximos años, correspondiente al radio urbano de Tarabuco, se destina al arreglo de sus calles y plazas, debiendo correr la administración e inversión de esta renta a cargo de la Junta Municipal, con intervención del Subprefecto.

JOSE GUTIERREZ GUERRA Presidente de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

## DECRETA:

Artículo 1.º- El producto de la prestación vial en los años 1920 y 1921, correspondiente al radio urbano de la villa de Tarabuco, capital de la provincia de Yamparáez, se destina al arreglo de sus calles y plazas.

Artículo 2.º- La cobranza, administración e inversión de esta renta correrá a cargo de la Junta Municipal, con intervención del Subprefecto de la provincia.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional - La Paz, 24 de noviembre de 1919.

ISMAEL VAZQUEZ.- CARLOS CALVO.- Atiliano Aparicio, S. S.- Zenón Echeverría, D. S.- C. Anze Soria, Secretario ad-hoc.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.- La Paz, 13 de diciembre de 1919.

JOSE GUTIERREZ GUERRA.- Juan Muñoz Reyes.